

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200071700
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADOS: KARIN BUSTAMANTE SERRATO
HERNANDO ALFONSO CAMARGO SIERRA.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89, 430 y 468 C.G. Del P., esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, así como los contemplados los artículos 621, 671 y s.s., del C. Co., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO según las disposiciones especiales la efectividad de la garantía real contenidas en el artículo 468 del C.G. del P. a favor de **BANCO GNN SUDAMERIS S.A. (ANTES BANITSMO COLOMBIA). Y EN CONTRA DE KARIN BUSTAMANTE SERRATO Y HERNANDO ALFONSO CAMARGO SIERRA**, por las siguientes cantidades y conceptos:

PAGARÉ NRO. 4016932002308672-5466922001026856

1.1. Por la cantidad de **\$35.274.896,00 MCTE.**, representada en el título valor allegado como base de la ejecución.

1.2. Más los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia periódicamente, desde el 08 de agosto de 2019, hasta el pago total de la obligación

SEGUNDO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demanda en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, e indicar que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar, los cuales corren de forma conjunta. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir, practíquese de manera electrónica.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data

de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiéndolo al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

CUARTO: DAR al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s., C.G. Del P., con las disposiciones especiales contenidas en el artículo 468 ejusdem.

QUINTO: ORDENAR el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria # **50C - 1635710** de propiedad de los ejecutados **KARIN BUSTAMANTE SERRATO Y HERNANDO ALFONSO CAMARGO SIERRA**. Oficiése.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho, **CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA**, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d0b723c7f0e0f234985ba45f75fb2c46f4cae726c1560bcb5f583b2e30264b5

Documento generado en 12/11/2020 10:26:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>